

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00771 (Demanda Reconvención).

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 57 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Dra. MARGARITA ALONSO GARNICA, quien fuere designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificada en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 29 de septiembre del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 47 y 51 del expediente digital).-

2. Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora (demanda de reconvención) en tiempo recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión a través del Curador Ad – Litem que los representa (derivado No. 58 del expediente digital).-

3. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveídos de esta misma fecha.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 199, hoy 15 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de691765d20b4105598560ffb84315be2d71034b4d417901a5d30ed3b53f914b**

Documento generado en 11/11/2022 03:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>